NÚMERO DE CONTRATO: MJP/OBRA/ REMODELACIÓN DEL JARDÍN PRINCIPAL EN VICTORIA DE CORTAZAR, MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO./AD/RAMO XXXIII/005-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DEL **C. LIC. JOSÉ GONZÁLEZ OJEDA**, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **C. LIC. ROMAN JASSO FERREL** SECRETARIO DEL. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL **C. ARQ. ROBERTO RODRÍGUEZ CIMENTAL** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, Y DEL ACUERDO TOMADO EN EL AYUNTAMIENTO DE FECHA DE 10 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PUNTO CINCO DEL ACTA NUMERO UNO, EN DONDE SE LE OTORGAN AL PRESIDENTE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES**:**

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO AUTONOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LA LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 2° DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL **C. C. LIC. JOSE GONZALEZ OJEDA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO GTO; CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3.- QUE EL **C. LIC. ROMAN JASSO FERREL,** COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL EL ARTICULO 128, FRACCION IX DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

I.4.- EL **C. ARQ. ROBERTO RODRIGUEZ CIMENTAL,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, INTERVIENEN EN ESTE ACTO JURIDICO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI MISMO EN LO QUE CONCIERNE A LAS ATRIBUCIONES PARA EL ESTUDIO Y ATENCIÓN DEL RAMO DE OBRA PUBLICA, LO HACE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCION IV, PÁRRAFO ULTIMO DEL ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

I.5.- DISPONE DE RECURSO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL RAMO XXXIII, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE **"ADJUDICACION DIRECTA"** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 46, ARTICULO 76 Y 77 LOS DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

I.7.- TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN, **CALLE TRIGO # 201, FRACC. PRESIDENCIA, JARAL DEL PROGRESO, GTO., C. P. 38470, TELEFONOS: (01-411) 661 18 18 EXT. 215,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA FISICA BAJO LAS LEYES MEXICANAS VIGENTES.

II.2.-TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE Y QUE EL ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA FISICA**.

II.3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL FEDERAL.

NÚMERO DE CONTRATO: MJP/OBRA/ REMODELACIÓN DEL JARDÍN PRINCIPAL EN VICTORIA DE CORTAZAR, MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO./AD/RAMO XXXIII/005-2022

II.4.-EN RELACION A LA OBRA PUBLICA QUE EJECUTARA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRA CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRON Y UNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.5.- TIENE SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMAS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMAS LOS DATOS Y LA INFORMACION GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO EN RELACION A LOS MISMOS.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO DE LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL NUMERO DE REGISTRO Y QUE ADEMAS CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. **I.M.S.S.**

TODOS ELLOS VIGENTES.

II.7.- SU ACTIVIDAD ENTRE OTROS, ES EL DE CONSTRUCCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA,QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACION Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.8.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PUBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION HA TENIDO IMPEDIMIENTO PARA PRESENTAR PROPUESTAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- QUE EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** TENGA CELEBRADO CONVENIO CON LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION, A TRAVES DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DELA CONSTRUCCION, APORTARA O SE LE RETENDRA EL **2/1000 (DOS AL MILLAR**) DE CADA ESTIMACION POR TRABAJOS EJECUTADOS, PARA LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESE INSTITUTO EN MATERIA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

IIII.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN ACREDITADO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

NÚMERO DE CONTRATO: MJP/OBRA/ REMODELACIÓN DEL JARDÍN PRINCIPAL EN VICTORIA DE CORTAZAR, MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO./AD/RAMO XXXIII/005-2022

CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUEL HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN **REMODELACIÓN DEL JARDÍN PRINCIPAL EN VICTORIA DE CORTAZAR, MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.,** DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA".**

SEGUNDA.-DEL MONTO DEL CONTRATO.-"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **$1, 181,905.94 (SON UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 94/100 M.N.)** MAS LA CANTIDAD DE **$189,104.95 (SON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 95/100 M.N.),** QUE CORRESPONDE AL **16% (DIECISÉIS POR CIENTO)** DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE $ **1,371,010.89 (SON UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIEZ PESOS 89/100 M.N.)** CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO PARA ESTA OBRA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO **"EL CONTRATISTA"**

TERCERA.- DELPLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **60 DIAS NATURALES**, OBLIGANDOSE A INICIARLOS **EL DIA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022 Y CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL 27 DE JUNIO DEL AÑO 2022,** CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, RESERVANDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASI COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCION DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN. EL EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO SE DIFERIRA EN IGUAL NUMERO DE DIAS, EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL ARTICULO 81, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO **" EL CONTRATISTA"** OTORGE LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y LA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL DIA DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 80 DE ESA LEY, QUE PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION, PROCEDERA A SOLICITUD DEL PROPIO CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.

CUARTA.-DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCION POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA **"EL MUNICIPIO"**, PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA",** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA.-DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA MISMA, DE UN **50%** DEL IMPORTE CONTRATADO, MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA: **30% (TREINTA POR CIENTO)** PARA COMPRA DE MATERIALES Y **20% (VEINTE POR CIENTO)** PARA LOS GASTOS DE INICIO DE OBRA, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **$ 685,505.45 (SON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** Y A SU VEZ,**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.,** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO",** POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, ASIMISMO, DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y UNA VEZ QUE LA OBRA REFLEJE UN AVANCE FISICO DEL 90%, ESTE DEBERA AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.

EN CASO DE RESCISIÓN SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A **"EL MUNICIPIO"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DIAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS REQUIERAN QUE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SEA MAYOR A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ OTORGARSE PREVIO ANALISIS Y AUTORIZACIÓN ESCRITA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR **"EL MUNICIPIO".** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DELA MATERIA.

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** RECIBE DEL **MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.,** EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO DE **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DELA FIRMA DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.-FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SERAN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN DE**"EL MUNICIPIO"** PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE **05(CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA. EN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL LUGAR DE PAGO SERA EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DELA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARAN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRA LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DIA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA",** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE **"EL CONTRATISTA".**

OCTAVA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCION EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICION.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, **"EL CONTRATISTA"** DISPONDRÁ DE UN TERMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA)DÍAS NATURALES,** SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.

EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERA IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LA PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

"EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DELA RECEPCION DELA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERA EMITIR LA RESOLUCION QUE PROCEDA.

ASIMISMO **"EL MUNICIPIO"** DEBERA CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARA **"EL MUNICIPIO"** CONSISTIRA EN LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTE CUANDO MENOS 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL MUNICIPIO"** QUIEN LO REALICE.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- **"EL CONTRATISTA"** OTORGARA A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCION DEL **MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.**, MISMA QUE ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARA A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **5 (DIAS) DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO, EN SUBSTITUCION DE LA DE CUMPLIMIENTO, UNA FIANZA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, Y QUE DEBERA ESTAR VIGENTE DURANTE EL AÑO SIGUIENTE DE SU RECEPCION, MISMA QUE SE OTORGARA A FAVOR Y ENTERA SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA CITADA EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACION A LA RESPONSABILIDAD DE**"EL CONTRATISTA"** CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTIAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRA A **"EL MUNICIPIO"** RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

DURANTE EL AÑO SIGUIENTE DE SU RECEPCION, MISMA QUE SE OTORGARA A FAVOR DE LA DEPENDENCIA CITADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

LAS POLIZAS DE LAS FIANZAS QUE DEBE OTORGAR **"EL CONTRATISTA"** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO Y LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, DEBE CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCION OTORGANTE LAS SIGUIENTE DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B) QUE EN CASO DE PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS O EN CASO DE QUE EXISTA ESPERA EN LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA.
C) QUE LA FIANZA GARANTIZALA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.
D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DEL ANTICIPO ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95, 95 BIS Y 118, 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

DÉCIMA.- CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION Y ACEPTACION DE LAS OBRAS, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACION INMEDIATA DE LOS DAÑOS; CUANDO ESTA NO INICIE LOS TRABAJOS DE REPARACION EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DIAS HABILES** O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, **"EL MUNICIPIO"**HARA EFECTIVA LA FIANZA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.-DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA.-"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"**POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRA **"EL MUNICIPIO"**HACERLO TAMBIEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 107 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SEGUNDA.-DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACION FINAL.-"EL CONTRATISTA" ENTREGARA LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO)DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARÁ QUE ÉSTOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS **5 (CINCO)DIAS NATURALES** SIGUIENTES.

ASÍMISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCION DELA OBRA.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA NI ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE **20 (VEINTE) DIAS HABILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA NOTIFICADO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA ANOTACION HECHA EN BITÁCORA, **"EL MUNICIPIO"** SANCIONARA DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCION A **"EL CONTRATISTA"** EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHO PORCENTAJE, SERA DESTINADA POR **"EL MUNICIPIO"** PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A **"EL CONTRATISTA".**

DÉCIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DELA OBRA, SE FORMULARA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE **"EL CONTRATISTA",** SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, **"EL MUNICIPIO"**PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA FIANZA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA OTORGAR **"EL CONTRATISTA"**.

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE **"EL MUNICIPIO"**DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO ESTIPULADO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE **LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL

PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DELA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARA UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESOS Y EN MEDIO ELECTRONICO) ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

"EL MUNICIPIO" ESTA FACULTADA PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARA SABER CON ANTICIPACION Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MAS FUNCIONAL, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**QUIEN ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DANDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"** ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.-DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR **"EL CONTRATISTA"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO. DE IGUAL MANERA DEBERA PRESENTAR LOS REPORTES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE LE SEAN SOLICITADOS PARA GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CALIDAD DE DICHOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTEN REALIZANDO LOS TRABAJOS Y OBRAS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"EL MUNICIPIO"**; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE**"EL MUNICIPIO"** QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERA TENER A DISPOSICION DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, CALIDAD Y CALENDARIZACION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA MODIFICACION EN TIEMPO DEL CONTRATO.-"EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; **"EL MUNICIPIO"**PODRA AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE **10 (DIEZ)DIAS HÁBILES.**

DÉCIMA OCTAVA.-"EL MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA","EL MUNICIPIO"** PROCEDERA A:

APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRA **"EL CONTRATISTA"** CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCION DE **"EL MUNICIPIO"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACION DELA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE **"EL MUNICIPIO"** PODRA OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.-DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DELA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A **"EL CONTRATISTA"**.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO EN QUE SE PACTE LA RECALENDARIZACION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.-DE LA RESPONSABILIDAD DE"EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE

LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES ASI COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS OBLIGACIONES LABORALES DE **"EL CONTRATISTA"** SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO **"EL CONTRATISTA"** DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"EL CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE **"EL MUNICIPIO"**, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** Y EN LOS TERMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, **" EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACION DELA OBRA; EN ESTE ULTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO **" EL MUNICIPIO"** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 125 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DELA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE **"EL MUNICIPIO"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DELA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** LAS SIGUIENTES:

- **A)** POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- **B)** POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- **C)** POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

NÚMERO DE CONTRATO: MJP/OBRA/ REMODELACIÓN DEL JARDÍN PRINCIPAL EN VICTORIA DE CORTAZAR, MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO./AD/RAMO XXXIII/005-2022

VIGÉSIMA CUARTA.-DE LA RESCISION DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"EL MUNICIPIO"** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCION JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACION DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DANDO AVISO DE ELLO A **"EL MUNICIPIO";**

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

3.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REUNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCION EN LOS TERMINOS DE LA MISMA.

4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACION II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;

5.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;

6.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"EL MUNICIPIO"** EN CUYO CASO ESTE ULTIMO PODRA ORDENAR LA DEMOLICION DE LO CONSTRUIDO, ASI COMO SU REPOSICION, TODO ELLO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**;

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

8.- SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESION DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;

9.- SI **"EL CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

10.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

11.- SI **"EL CONTRATISTA"** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR UNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **"EL MUNICIPIO"**LA CONFIANZA ENLA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA O ETICA DE **"EL CONTRATISTA"**;

12.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS FIANZAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** LE DE RESPECTO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.- SI **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE INVOCARON EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA A **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ)DIAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"LA CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DELA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES ASI COMO DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEPTIMA.-DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"EL MUNICIPIO"** QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO

NÚMERO DE CONTRATO: MJP/OBRA/ REMODELACIÓN DEL JARDÍN PRINCIPAL EN VICTORIA DE CORTAZAR, MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO./AD/RAMO XXXIII/005-2022

DE GUANAJUATO, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVEER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERA HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., **A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

POR " EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"

C. LIC. JOSÉ GONZÁLEZ OJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ROMAN JASSO FERREL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ARQ. ROBERTO RODRÍGUEZ CIMENTAL
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA